

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Penal Municipal de Popayán, Cauca

INFORME SECRETARIAL. Popayán, Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por la señora MARIELA MARTINEZ ARBOLEDA en contra de SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, proveniente de la Oficina Judicial de la DESAJ, y allegada a nuestro Despacho vía correo electrónico. Sírvase Proveer.

CAMILO JOSÉ SAMBONÍ TERÁN
Secretario

RADICACIÓN	190014088004 - 2023 -00194-00
ACCIONANTE	MARIELA MARTINEZ ARBOLEDA.
ACCIONADO	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
DERECHO	IGUALDAD.

Popayán, Cauca, 04 de agosto de 2023

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La señora MARIELA MARTINEZ ARBOLEDA quien impetra ACCION DE TUTELA en contra de LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA tendiente a que se tutele su derecho fundamental a la igualdad.

En mérito de lo expuesto y atendiendo a que el escrito de tutela cumple con los presupuestos exigidos en el Decreto 2591 de 1.991, el JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCION DE TUTELA** interpuesta por la señora MARIELA MARTINEZ ARBOLEDA quien impetra ACCION DE TUTELA en contra de LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, tendiente a que se tutele su derecho fundamental a la igualdad.

SEGUNDO: CORRASELE TRASLADO a la parte accionada por el **término de dos (2) días**, para que dé contestación a la presente ACCION DE TUTELA y manifieste todo cuanto sepa y le conste respecto a los hechos objeto de la misma. Para su notificación entregar copia del escrito tutelar.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Penal Municipal de Popayán, Cauca

TERCERO: VINCULAR de oficio a la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL DE VALVERDE SEDE PRINCIPAL DE GUAPI (CAUCA) y al MINISTERIO DEL TRABAJO en consecuencia CORRASELE TRASLADO por el término de dos (02) días, para que de contestación a la presente ACCION DE TUTELA y manifieste todo cuanto sepa y le conste respecto a los hechos objeto de la misma. Para su notificación entregar copia del escrito tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la anterior decisión, tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1.991.

QUINTO: TENER como medios de prueba los documentos anexos al escrito tutelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

DORANY RIVERA VELASCO